



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 0071

Enero 19 de 2017

“Por la cual se crea el Programa **“CONSULTORIO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”**”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones que le confiere el literal q) del Artículo 25°. del Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Universidad del Valle debe ampliar su rol institucional para proyectarse en su entorno social fomentando actividades de desarrollo técnico que trascienden los procesos y programas de formación;

Que este tipo de actividades son una de las estrategias que la Universidad ha identificado para lograr su inserción en la comunidad y poder así desarrollar su potencial humano;

Que el Acta de Acuerdos en relación con las solicitudes respetuosas de los Empleados Públicos no docentes de la Universidad del Valle presentadas por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia -SINTRAUNICOL- Subdirectiva Cali, en el año 2010, estableció en su artículo 8° lo siguiente:

*“... **ARTÍCULO 7.-** La Universidad del Valle dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del respectivo Acto Administrativo de aprobación del presente Acuerdo, por parte del Consejo Superior de la Universidad del Valle, a través de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, promoverá la creación del consultorio arquitectónico en las Facultades de Artes Integradas, Escuela de Arquitectura, e Ingeniería, Escuela de Ingeniería Civil y Geomática, con el objetivo de establecer los mecanismos necesarios para brindar apoyo (con estudiantes en pasantías, prácticas y trabajos de grado), a los empleados públicos no docentes que obtienen la aprobación de los préstamos de vivienda por parte del Fondo Rotatorio, en la asesoría y revisión de los proyectos que se hayan presentado para dicho préstamo...”*

Que la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad del Valle y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de

Colombia -SINTRAUNICOL– Subdirectiva Cali, para la vigencia 2010-2011, estableció en su Artículo 8° lo siguiente:

“... ARTÍCULO 8.- .FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA.- *La Universidad del Valle dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, a través de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, promoverá la creación del consultorio arquitectónico en las Facultades de Artes Integradas, Escuela de Arquitectura e Ingeniería, Escuela de Ingeniería Civil y Geomática, con el objetivo de establecer los mecanismos necesarios para brindar apoyo (con estudiantes en pasantías, prácticas y trabajos de grado), a los trabajadores oficiales que obtienen la aprobación de los préstamos de vivienda por parte del Fondo Rotatorio, en la asesoría y revisión de los proyectos que se hayan presentado para dicho préstamo....”*

Que de igual manera la Universidad del Valle y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios del Valle, ASPU, ha establecido la necesidad de apoyar a los funcionarios docentes que carecen de vivienda y requieren de asesoría y revisión de proyectos para buscar fuentes de financiación y préstamo para resolver dicha carencia.

Que la Universidad en sus programas académicos de Arquitectura e Ingeniería Civil tiene como componente de formación la práctica profesional de sus estudiantes.

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- CREAR.- El Programa “CONSULTORIO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”, el cual estará adscrito a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO.- El Programa “CONSULTORIO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE” tiene como propósito prestar el servicio de asesoría y consultoría técnica en el campo de la edificación orientada a la intervención física del espacio habitable a los funcionarios docentes y no docentes vinculados a la Universidad del Valle mediante nombramiento definitivo o contrato de trabajo a término indefinido, con el fin de orientarlos en la correcta y adecuada inversión de los recursos financieros con miras a su mejoramiento habitacional.

ARTÍCULO 3°.- SERVICIOS.- Los servicios de asesoría y consultoría técnica que prestará el Programa “CONSULTORIO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE” son los siguientes:

1. Asesoría en compra y venta de vivienda.

2. Asesoría en la inversión de los recursos para la construcción o el mejoramiento de la vivienda.
3. Elaboración de levantamiento arquitectónico.
4. Elaboración de proyecto de construcción de vivienda nueva.
5. Elaboración de proyecto de construcción de reforma y/o adición a la vivienda.
6. Elaboración de presupuestos y cantidades de obra.
7. Control y seguimiento de la inversión.
8. Asesoría en diseño estructural de proyectos de construcción de vivienda nueva o de reforma y/o adición a la vivienda.
9. Asesoría estructural en aspectos de patología de daño estructural de la vivienda.
10. Asesoría en el cumplimiento de normas y tramitación de licencias cuando corresponda.

ARTÍCULO 4°.- PARTICIPANTES: El Programa “CONSULTORIO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE” contara con la participación de las siguientes dependencias de la Universidad del Valle:

- Departamento de Tecnología de la Construcción de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Artes Integradas.
- Escuela de Ingeniería Civil y Geomática de la Facultad de Ingeniería.
- Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 5°.- DIRECCIÓN: Las instancias de dirección y coordinación del Programa “CONSULTORIO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE” son los siguientes:

- El Comité Operativo
- El Coordinador
- La Secretaría Técnica

ARTICULO 6°.- COMITÉ OPERATIVO.- El Comité Operativo del Programa “CONSULTORIO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE” será un organismo consultivo y asesor de la Dirección Universitaria para la coordinación, planificación, funcionamiento, seguimiento y evaluación de las actividades del programa.

Estará conformado de la siguiente manera:

- El Vicerrector de Bienestar Universitario o su delegado quien lo preside.
- El Jefe de la Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socio Económica de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
- El Coordinador del Consultorio.
- El Jefe del Departamento de Tecnología de la Construcción de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Artes Integradas o su delegado.
- El director de la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática de la Facultad de Ingeniería o su delegado.
- La Secretaría Técnica que asiste con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES.- El Comité Operativo del Programa “CONSULTORIO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE” tendrá las siguientes funciones:

1. Velar porque se conserve el sentido del objeto del Consultorio.
2. Proponer ajustes en la estructura y actividades del Consultorio para garantizar su operatividad.
3. Aprobar el cronograma semestral de actividades que presente el coordinador.
4. Decidir sobre alternativas de solución a las diferentes situaciones que se presenten a su consideración, en el marco de los servicios que presta el Consultorio.
5. Decidir sobre la participación en eventos y aspectos comunicacionales.
6. Definir las funciones de los estudiantes practicantes, de acuerdo con sus compromisos y responsabilidades y evaluar sus actividades.
7. Definir y establecer el tipo y monto de la contribución que se podría requerir de los usuarios para obtener los diversos servicios que presta el Consultorio.
8. Proponer los cronogramas, instrumentos y diagramas de procesos para acceder a los servicios del Consultorio.
9. Aprobar el proyecto de Reglamento Interno de Funcionamiento del Programa o las modificaciones que se pongan a su consideración, los cuales deben ser emitidos como norma institucional mediante Acto Administrativo expedido por el Vicerrector de Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO 1.- El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO 2.- Las decisiones en el Comité se adoptaran en lo posible por consenso, y cuando sea necesario mediante votación por mayoría simple de sus miembros con derecho a voto.

ARTICULO 8°.- EL COORDINADOR.- El Coordinador del Programa “CONSULTORIO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”, será un docente con amplio conocimiento en las actividades técnicas propias del consultorio, vinculado por nombramiento definitivo o con vinculación ocasional que sea de tiempo completo o medio tiempo al Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Artes Integradas o a la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática de la Facultad de Ingeniería.

El organismo académico al que pertenezca el Coordinador seleccionado definirá su dedicación al Programa y su asignación académica de tiempo, de acuerdo con la normatividad que rige en la Universidad del Valle sobre la materia.

ARTÍCULO 9°.- FUNCIONES DEL COORDINADOR.- El Coordinador del Programa “CONSULTORIO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades Técnicas del Consultorio.
2. Elaborar y presentar al Comité Operativo, al inicio de cada semestre académico, un cronograma de las actividades que se vayan a desarrollar durante dicho período, incluyendo el presupuesto de ingresos y gastos respectivo.
3. Seleccionar a los Estudiantes practicantes de aquellos que se encuentren matriculados en la asignatura Práctica Constructiva que ofrece el Departamento de Tecnología de la Construcción para el Programa Académico de Arquitectura, y la asignatura Práctica Profesional que ofrece la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática para los estudiantes del Programa Académico de Ingeniería Civil, estableciendo los criterios para la valoración de sus aptitudes en materia técnica.
4. Definir conjuntamente con los Estudiantes practicantes la programación para el desarrollo de las actividades del Consultorio.
5. Definir y solicitar el apoyo que se requiera de la Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica para atender visitas domiciliarias, si ellas son requeridas en el proceso de prestación de servicios que hace el Consultorio.
6. Proponer al Comité Operativo que de trámite, con las instancias respectivas, a procesos disciplinarios a los Estudiantes practicantes o funcionarios de la Universidad por violación al Reglamento Interno de Funcionamiento del Consultorio o por falta de dedicación a sus actividades.
7. Suscribir los informes técnicos que emita el Consultorio.

ARTÍCULO 10°.- SECRETARÍA TÉCNICA La Secretaría Técnica del Comité Operativo del Programa “CONSULTORIO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”, será ejercida por un funcionario designado por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, quien deberá adelantar las siguientes actividades:

1. Llevar el archivo documental del Comité Operativo y tramitar la correspondencia a que haya lugar, de acuerdo con las normas institucionales que regulan la materia.
2. Brindar el apoyo técnico y logístico que se requiera para el cumplimiento de las funciones del Comité Operativo.
3. Convocar a las sesiones del Comité Operativo conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento y a las instrucciones impartidas por su Presidente.
4. Actuar como Secretario en las reuniones del Comité y suscribir las actas respectivas.
5. Presentar al Comité los informes, estudios y documentos que deban ser analizados, de acuerdo al orden de llegada de éstos.
6. Coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades del Comité.

ARTICULO 11°.- RECONOCIMIENTOS.- La Vicerrectoría de Bienestar Universitario realizará la gestión necesaria ante la Dirección General de la Universidad para la asignación de los beneficios académicos a los integrantes del Programa. Lo anterior, en seguimiento de la reglamentación interna establecida en la Universidad para estos casos.

ARTICULO 12°.- FINANCIACIÓN.- El Programa será financiado con recursos que la Institución asigne y los ingresos que se puedan percibir como producto de sus actividades. Estos recursos deben ser ingresados exclusivamente en las cuentas presupuestales y de caja administradas por la División Financiera de la Universidad del Valle y manejados como una cuenta presupuestal con objeto de gasto propio, adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

El Ordenador de Gastos de los recursos financieros del Programa “CONSULTORIO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”, será el Vicerrector de Bienestar Universitario.

Con cargo a los recursos financieros del Programa “CONSULTORIO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”, el Vicerrector de Bienestar Universitario podrá disponer la adquisición de equipamiento, materiales, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del Consultorio, cumpliendo con los requisitos de contratación definidos en las normas internas de la Institución.

ARTÍCULO 13°.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Al finalizar cada semestre académico o cuando sea requerido, si se presentaren circunstancias que así lo ameriten, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario efectuará la evaluación de las actividades que realice el Programa “CONSULTORIO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE” y se informará de los resultados de esta evaluación a la Dirección Universitaria.

ARTÍCULO 14°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días de enero del año 2017.

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General